

Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de leche en polvo, azúcar y hojalata y la exportación de leche condensada y líquida, autorizado por Orden de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y modificada en 23 de enero de 1984 y prorrogada en 30 de marzo de 1984.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987, a partir de 3 de febrero de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Kraft Leonesas, Sociedad Anónima», con domicilio en Arapiles, 13, Madrid, y NIF A-24000648.

Segundo.-Modificar la Orden de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) en el sentido de:

Variar el segundo párrafo del apartado sexto, que será como sigue: «Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional, situadas fuera del área aduanera, no se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.»

Tercero.-Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de enero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y posteriores que ahora se modifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22293 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de abril de 1985 por la que se hace pública la cesión de la cartera de seguros de la Delegación General para España de la Entidad «Great American Insurance Company» (E-75), como cedente, y «Hariford Fire Insurance Company» (E-91), como cesionaria.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 161, de fecha 6 de julio de 1985, página 21361, columna primera se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «3. Autorizar al Banco de España, en Madrid, para que proceda ...», debe decir: «3. Autorizar al Banco de España, en Madrid, y a la Caja General de Depósitos, para que proceda ...».

22294 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las dieciséis series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	20723
Consignado a Santander.	
2 aproximaciones de 1.500.000 pesetas cada una para los billetes números 20722 y 20724	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 20700 al 20799, ambos inclusive (excepto el 20723).	
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	723
999 premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	23
9.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	3
Premios especiales:	
Han obtenido premio de 23.000.000 de pesetas las fracciones de las series siguientes del número 20723:	
Fracción 5. ^a de la serie 6. ^a -Santander.	
Fracción 10. ^a de la serie 11. ^a -Santander.	

Fracción 10.^a de la serie 14.^a-Santander.
Fracción 1.^a de la serie 16.^a-Santander.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número

88724

Consignado a Rentería.

2 aproximaciones de 670.000 pesetas cada una para los billetes números 88723 y 88725.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 88700 al 88799, ambos inclusive (excepto el 88724).

1.600 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

054	087	105	106
191	299	378	379
487	495	591	666
712	840	842	948

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea

0

10.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea

9

Esta lista comprende los 32.901 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las 16 series, incluidos los cuatro premios especiales, resultan 526.420 premios, por un importe de 2.800.000.000 de pesetas.

Madrid, 26 de octubre de 1985.-El Director general, Francisco Zambrana Chico.

22295 *RESOLUCION de 26 de octubre de 1985, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 2 de noviembre de 1985.*

ESPECIAL NOVIEMBRE

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 2 de noviembre de 1985, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 331.600.000 pesetas en 32.801 premios de cada serie.

	Pesetas
Cuatro premios especiales de 46.000.000 de pesetas cada uno, para una fracción de cuatro de los billetes agraciados con el premio primero.	184.000.000
Premios de cada serie	
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras).	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras).	20.000.000
1.500 de 50.000 (15 extracciones de 3 cifras).	75.000.000
2 aproximaciones de 2.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.500.000
2 aproximaciones de 1.140.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.280.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	4.950.000

Premios de cada serie	Pesetas
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	24.975.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
32.801	331.600.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de éstos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El sexto bombo, que representa las series, contendrá diez bolas numeradas del 1 al 10.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del sexto bombo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades quedando depositada en su caja la extraída del sexto bombo.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquier de las cuatro extracciones de las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los estableci-

mientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponible.

Madrid, 26 de octubre de 1985.—El Director general, Francisco Zambrana Chico.

22296

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de octubre al 3 de noviembre de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	158,20	164,14
Billete pequeño (2)	156,62	164,14
1 dólar canadiense		
1 franco francés	115,65	119,98
1 libra esterlina	19,61	20,34
1 libra irlandesa (3)	225,25	233,70
1 franco suizo	185,10	192,04
100 francos belgas	73,01	75,75
1 marco alemán	292,48	303,45
100 liras italianas	59,79	62,03
1 florín holandés	8,86	9,31
1 corona sueca	53,01	55,00
1 corona danesa	19,90	20,64
1 corona noruega	16,48	17,09
1 marco finlandés	19,92	20,66
100 chelines austriacos	27,82	28,86
100 escudos portugueses (4)	851,48	883,41
100 yens japoneses	92,77	97,40
1 dólar australiano	73,68	76,44
	110,35	114,49
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,41	13,93
100 francos CFA	39,22	40,75
100 cruzeiros	1,19	1,24
1 bolívar	10,75	11,17
100 pesos mejicanos	38,81	40,32
1 rial árabe saudita	42,69	44,35
1 dinar kuwaiti	525,39	545,86

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.

(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de octubre de 1985.